



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Pertenencia
Radicado	2017-00463
Asunto	Incorpora correos y remite expediente digital a las partes

Se incorpora el memorial aportado por la parte demandada, informando las direcciones electrónicas de los siguientes testigos:

ARCELEA GARCIA: beatrizoto2013@gmail.com

GLADYS BUSTAMANTE GALVIS: lagladysbustamante@gmail.com

LUIS ANIBAL HERNANDEZ VALENCIA: img_anibal_21@hotmail.com

NELLY ESCOBAR DE VELEZ no tiene dirección electrónica.

De otro lado, atendiendo las reiteradas peticiones del apoderado de la parte actora en que se le asigne cita para revisar el expediente de forma física, se le hace saber al memorialista que resulta improcedente como quiera que lo petitionado no se encuentra estipulado como una excepción para que se permita de su ingreso al Despacho, atendiendo que el expediente se encuentra digitalizado. Sin embargo, como se hace necesario que las partes tengan acceso a la administración de justicia, se procedió parte de la secretaría del Juzgado a remitir a la dirección de notificaciones judiciales electrónica de las profesiones del derecho tanto de la parte demandante como la demandada, esto es: villegasmunoz@yahoo.com.mx y nicolmos19@hotmail.com el expediente judicial para su revisión y conocimiento, de las actuaciones que se realizan el proceso. Lo anterior de conformidad con el artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

Dado que tendremos audiencia de inspección judicial al bien objeto de usucapión para el veintiocho (28) de mayo de 2021 a las 9:00 a.m.

Se REQUIERE a las partes para que concurran primero al Despacho, toda vez que la diligencia inicia en las instalaciones del mismo.

Para desplazarnos al lugar donde se surtirá la inspección judicial, deberán proporcionar al titular del Despacho y a su acompañante un medio de transporte únicamente para éstos, dada la situación sanitaria actual.

En la diligencia se seguirá estrictamente el protocolo para la prevención del Covid-19, en diligencias a realizar fuera de los Despachos Judiciales, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, se utilizarán los siguientes elementos de protección personal: tapabocas, guantes, caretas o monogafas, los cuales deben portarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición. Elementos que deberán ser portados por los intervinientes durante todo el tiempo que dure la diligencia.

Igualmente se deberá garantizar que el inmueble a inspeccionar estará en óptimas condiciones de aseo y de ser posible se mantendrán ventanas y puertas abiertas durante la diligencia, para proveer una adecuada ventilación al lugar. En el evento de que para la fecha en que se tiene prevista la realización de inspección judicial, se determine por parte de las autoridades sanitarias alguna restricción de movilización o ingreso a la zona en la que se encuentre ubicado el bien, la audiencia será reprogramada.

Por condiciones de salubridad, terminada la inspección judicial se continuará con las demás etapas de la audiencia por la herramienta TEAMS el **lunes 12 de abril de 2021 a las 9:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8555935aa8d848f403828ad559912de5b2a0ec3483c35a1b21d268f45f4
50037**

Documento generado en 05/03/2021 12:15:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>